

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS
AIRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano Lic. Ricardo Manetti, por una parte, y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, representada por su Rector, Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

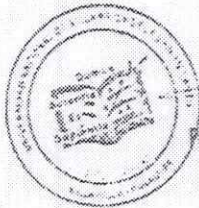
- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.

- La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), creada por N° Ley 3208-2007 del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que registró por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1.264/98, Ley N° 4995/13 y la Ley N° 3.315/07; tiene por Misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país.

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

unves Universidad Nacional
de Villarrica
del Espíritu Santo

MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 23 MAR 2025 Hora: 15:40

Firma: *[Signature]*

Exp. N° 00001224 Fojas: 4

Ltj. CAMILA VIDAURRE B.
Encargada Mesa de Entrada
Secretaría General - UNVES

Reservados todos los derechos

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Institucionales

U	2	0	2	4	0	5	2	3	5	7	0
N/I	M/E	IMP	IMP	IMP	IMP	IMP	IMP	IMP	IMP	IMP	IMP
Código Único											

- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1.- OBJETO

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.
- b) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las provisiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

3.- CONFIDENCIALIDAD

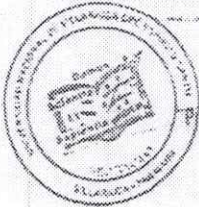
Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortíz
Rector UNIVES

6.- USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7.- CLÁUSULA DE FINANCIAMIENTO

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

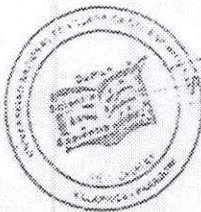
9.- DOMICILIO LEGAL

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La UNVES constituye su domicilio en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de Villarrica - Paraguay, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

10.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.



Prof. Mag. Alicia D'Amico
Rector UNVES

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.


No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte afectada con una anticipación de TREINTA (30) días.

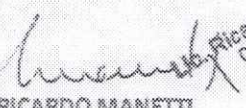
La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares en español del mismo tenor, a un sólo efecto, a los 23 días del mes de mayo de 2024.




Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
RECTOR
Universidad Nacional de Villarrica del
Espíritu Santo


Lic. RICARDO MANETTI
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES